

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Breña, Jesús María, La Victoria, Lima Cercado, Lince, Magdalena del Mar,
Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel

Resolución Directoral N° 07738 - 2015-UGEL 03

Lima, **15 JUL 2015**

Visto, el expediente N° 092506-2014, Informe N°015-2015-MINEDU/UGEL.03-AGI-PLAN/MRM, y demás documentos que se adjuntan con un total de noventa y dos (92) folios útiles;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 45° de la Ley General de Educación N° 28044 precisa que la Educación Técnico Productiva, es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y alumnos de Educación Básica;

Que, mediante el artículo 90° del Decreto Supremo N°011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, establece que la Educación Técnico Productiva, promueve una cultura emprendedora e innovadora que facilite a los egresados su inserción laboral y le habilite para generar su propio empleo o empresa;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la R.M. N°215-2015-ED, en el cuál se le otorga facultades a los Directores de las UGELs para suscribir Convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en concordancia con la R.M. N°00156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Pliego 010-Ministerio de Educación";

Que, el CETPRO "Politécnico Salesiano", ubicado en la Av Brasil N°210-2018 del distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, viene funcionando por convenio desde 1974 por R.M. N°4138-74-ED, por la cual se creó el Centro de Calificación Profesional Extraordinaria Politécnico Salesiano, formando jóvenes con valores y altamente competentes en sus especialidades técnicas. En la actualidad el centro goza de una gran acogida, tiene en particular interés de capacitar para el trabajo a los más necesitados, brinda servicio en ciclo básico y ciclo medio.

Que, mediante el expediente N°092506 de fecha 14 de Noviembre de 2014, el señor Mg. Lucio Ricardo Melgar Mendoza en su condición de Director del CETPRO "Politécnico Salesiano", solicita la Renovación de Convenio Educativo entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°03 y la Congregación Salesiana por el período de cinco (05) años a partir de 01 de Enero del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2019;



Que, estando a lo informado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Básica Alternativa y Técnico Productiva, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, a través de los Informes: N°127-2015-MINEDU-UGEL.03-OAJ, 1282-2014-UGEL.03-OD/AGP-EE, 015-2015-MINEDU/UGEL.03-AGI-PLAN/MRM es procedente la Renovación de Convenio entre la Congregación Salesiana y la UGEL.03 para la administración y dirección del CETPRO "Politécnico Salesiano";

Que, de conformidad; con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N°25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Ley 28044 Ley General de Educación, Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, R.M.N°156-2012-ED que aprueba la Directiva N°009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Pliego 010-Ministerio de Educación; R.M. N°556-2014-ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Renovación del Convenio Educativo, entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 y la Congregación Salesiana del Perú para la administración y dirección del Centro de Educación Técnico Productiva "Politécnico Salesiano" ubicado en Av. Brasil N° 210-218 del Distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, el cuál constará de nueve (09) Cláusulas y forma parte de la presente Resolución, con vigencia de cinco (05) años, a partir del 01 de Enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2019.

Artículo 2°.-RATIFICAR, las plazas que corresponden según convenio al Centro de Educación Técnico Productiva "Politécnico Salesiano": una (01) plaza orgánica presupuestada de Director de 40 horas, una (01) plaza orgánica presupuestada de Coordinador de 40 horas, dos (02) plazas orgánicas presupuestada de Jefatura de Taller de 40 horas, una (01) plaza orgánica presupuestada de Trabajador de Servicio de 40 horas y, treinta y siete (37) plazas orgánicas presupuestadas de Docentes de 30 horas.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y ejecutar las acciones de su competencia.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, entregue un original a la entidad solicitante un ejemplar al Área de Planificación y Presupuesto y un ejemplar al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,


JOSE FIDEL GARCIA CORDOVA
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03


JFGC/D.UGEL 03
LRHG/J.ASGESE
MRM/EP



